

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB/DPEI/UT/0149/2018  
EXPEDIENTE No. CT/0086/2018

León, Guanajuato; 18 junio 2018.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 29 mayo de 2018, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio 1221000009218 y,

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

**De los últimos 5 años, informar por año: los pagos que se realizaron a Microsoft: concepto y monto (pueden presentar facturas), en su caso detallar los pagos por compra de software, y los pagos por uso de licencia.**

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Tecnologías de la Información y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, ya que se consideró que dichas áreas resultaban competentes para conocer de su asunto y poder dar una respuesta satisfactoria a sus intereses.
- III. En ese orden de ideas se solicitó a las áreas mencionadas en el resultando que antecede, mediante memorando HRAEB/DPEI/UT/0149/2018, para que proporcionaran respuesta a lo solicitado por el petionario, otorgándoles un plazo de 05 días hábiles para que hicieran llegar la respuesta a la Unidad de Transparencia, así como manifestándoles la opción de solicitar prórroga en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, siempre y cuando motiven y fundamenten la causa de ampliación de plazo, tal y como se establece en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Con fecha 05 junio 2018, el Subdirector de Tecnologías de la Información, el Ing. Juan Pablo Amador Magaña, mediante memorando con folio HRAEB/DPEI/STI/0298/2018, respondió lo siguiente:

**Al respecto le informo que, desde inicio de operaciones de esta Institución hasta el año 2014, el equipo de cómputo fue provisto por el Inversionista Proveedor ACCIONA, equipo que ya incluía las licencias de Microsoft Office. El Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío no pago licenciamiento alguno. Posterior a ello, con fecha 01 de febrero de 2014, se inicia contrato plurianual por "Arrendamiento de equipo de cómputo" con el proveedor "Soluciones Tecnológicas Especializadas S.A de C.V.", en cuyo costo mensual está incluido0 todo el Licenciamiento (Incluso el de Microsoft Office).**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB/DPEI/UT/0149/2018  
EXPEDIENTE No. CT/0086/2018

- V. Con fecha 06 de junio de 2018, la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante su responsable la L.R.I. Ma. Eugenia Zarate Morales, a través del memorando con folio HRAEB/DAF/SCMSG/0340/2018, expuso lo siguiente: **Me permito informar que, al inicio de operaciones de este hospital el servicio de aprovisionamiento de equipo de cómputo y por ende de licenciamiento fue absorbido por el Inversionista Proveedor (ACCIONA).**

**Que, desde 01 de febrero de 2014 y a la fecha se cuenta con una contratación plurianual de aprovisionamiento de equipo de cómputo con el proveedor "Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V." y que el servicio de licenciamiento se encuentra incluido de manera integral a cargo del proveedor, por lo anterior este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío no ha realizado contrataciones ni pagos a Microsoft.**

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO.** - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearán Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, áreas pertenecientes al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, mismas que se describen en el resultando IV y V.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
MEMORANDO NÚMERO: HRAEB/DPEI/UT/0149/2018  
EXPEDIENTE No. CT/0086/2018

- V. Con fecha 06 de junio de 2018, la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, mediante su responsable la L.R.I. Ma. Eugenia Zarate Morales, a través del memorando con folio HRAEB/DAF/SCMSG/0340/2018, expuso lo siguiente: **Me permito informar que, al inicio de operaciones de este hospital el servicio de aprovisionamiento de equipo de cómputo y por ende de licenciamiento fue absorbido por el Inversionista Proveedor (ACCIONA).**

**Que, desde 01 de febrero de 2014 y a la fecha se cuenta con una contratación plurianual de aprovisionamiento de equipo de cómputo con el proveedor "Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V." y que el servicio de licenciamiento se encuentra incluido de manera integral a cargo del proveedor, por lo anterior este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío no ha realizado contrataciones ni pagos a Microsoft.**

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO. -** Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

**PRIMERO. -** Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO. -** Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, áreas pertenecientes al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, mismas que se describen en el resultando IV y V.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB/DPEI/UT/0149/2018**  
**EXPEDIENTE No. CT/0086/2018**

**TERCERO-** El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante las respuestas otorgadas por la Subdirección de Tecnologías de la Información y Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Navarro Alarcón, en representación del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el capítulo IX, artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna  
**Titular de la Unidad de Transparencia.**



Lic. José Asunción Hernández Márquez  
**Jefe del Departamento Adscrito al  
Departamento de Asuntos Jurídico.**



Lic. Jorge Navarro Alarcón  
**En representación del Titular del Órgano  
Interno de Control, con fundamento en el Capítulo IX  
artículo 104, segundo párrafo del Reglamento Interior de la  
Secretaría de la Función Pública.**